

FJVP/mra/rao

2025_CPAMIED_00001

**TABLÓN DE ANUNCIOS
EDICTO**

SE PROCEDE A LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO IFDEP-00007-2025, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025, SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2025 A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA MENORES DE 50.000 HABITANTES., del siguiente tenor literal:

Vistos los presupuestos aprobados definitivamente en Sesión Plenaria de fecha 03 de febrero de 2025 para la anualidad 2025, donde se incluye dotación presupuestaria para llevar a cabo la realización de un Plan de adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos 2025 a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz menores de 50.000 habitantes

Visto el procedimiento a seguir para la aprobación de los planes especiales de cooperación previstos en el art. 36.2.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente resuelvo:

DECRETO

Primero: Aprobar el proyecto del Plan de adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos 2025 a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz menores de 50.000 habitantes, donde se recoge sus bases de desarrollo.

Segundo: Proceder a la publicación del proyecto en el portal de transparencia y tablón de edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, abriéndose un plazo de audiencia a los interesados de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en dicho tablón.

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2025 A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA MENORES DE 50.000 HABITANTES

La Diputación Provincial tiene entre sus principales competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para su prestación integral y adecuada. Con esta finalidad podrá otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes

Código Seguro De Verificación	M9A8AiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AiCke2yKe8rn1/Asw==		



especiales u otros instrumentos específicos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume, de conformidad con el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas. Esta previsión estatutaria conecta con lo establecido en el artículo 148.1.19.^a de la Constitución, que dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en la materia relativa a la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública; en todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. Dicho artículo establece además un mandato genérico de colaboración y asistencia a los municipios en el establecimiento y prestación de los servicios obligatorios, reconocido además en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

Dado que las instalaciones deportivas constituyen un elemento esencial, no solo para el ejercicio de cualquier deporte, sino para el fomento y la generalización de la práctica deportiva, la Administración deportiva andaluza debe llevar a cabo su necesaria planificación, para lo cual, siguiendo el mandato legal, la Consejería competente en materia de deporte, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, tiene que elaborar y mantener actualizado el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actividades y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que “las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las

Código Seguro De Verificación	M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==		



competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio”.

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que “las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público”.

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia de instalaciones deportivas a los municipios de la provincia para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

Por su parte, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de febrero de 2025 se aprobó definitivamente el Presupuesto para el ejercicio de 2025 en el que se preveía la dotación presupuestaria que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las EE.LL de la Provincia de Cádiz en la realización de actividades en actuaciones de interés público relacionadas con servicios de competencia municipal relativos a materia deportiva, siendo su publicación en el B.O.P el 04 de febrero de 2025.

El presente documento contiene las Bases Regulatoras que regirán dicho Plan, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Plan y de sus Bases Regulatoras, estas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	M9A8AiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AiCke2yKe8rn1/Asw==		



SUMARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

Base 2. Régimen jurídico.

Base 3. Finalidad y condiciones.

Base 4. Entidades beneficiarias.

Base 5. Créditos presupuestarios.

Base 6. Plazo de ejecución de proyectos.

Base 7. Ejes de actuación estratégica y objetivos.

Base 8. Gastos subvencionables.

Base 9. Financiación del plan. Cuantía de las subvenciones.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 10. Elaboración del plan.

Base 11. Aprobación del plan.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 12. Solicitud.

Base 13. Resolución de la concesión.

Base 14. Modificación de la resolución de concesión.

Código Seguro De Verificación	M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==		



Base 15. Justificación del gasto y pago de la subvención.

Base 16. Reintegro de la subvención

Base 17. Obligaciones que asumen los beneficiarios de las subvenciones

Base 18. Protección de datos.

Base 19. Anexos, notificaciones, publicidad, plazo de resolución y recursos.

Base 20. Régimen sancionador.

ANEXOS

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

ANEXO II.- PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO.

ANEXO III.- PROYECTO ECONÓMICO.

ANEXO IV.- MODELO DE ACEPTACIÓN.

ANEXO V.- CUENTA JUSTIFICATIVA.

ANEXO VI.- MEMORIA DETALLADA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO.

El objeto y finalidad del presente Plan es establecer una línea de subvenciones, dirigida a municipios con población inferior a 50.000 habitantes y ELA's de la provincia de Cádiz, destinada a la adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos (PAMIED). Se pretende que las Entidades Locales de la provincia puedan recibir ayudas para la adaptación, mejora, y adecuación de instalaciones y espacios con posibilidad de uso deportivo, así como para la adquisición de equipamiento deportivo (inventariable) que actualicen o mejoren las instalaciones deportivas municipales de la provincia.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Normativa Estatal

- * Constitución española
 - o Artículo 43.3: fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica.
- * Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte
 - o Artículo 124: Instalaciones deporte.
- * Normativa de gestión de instalaciones Deportivas (Normas UNE)
- * Normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento (Normas NIDE)

2.2. Normativa Autonómica

- * Estatuto de Autonomía para Andalucía
 - o Artículo 72.1: competencia exclusiva en materia de deporte.
- * Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía
 - o Artículo 1: establecer el marco jurídico regulador del deporte.
 - o Artículo 5.j): fomentar el deporte y tutelar su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos

Código Seguro De Verificación	M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==		



deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo con la planificación, promoción y fomento de una red de instalaciones y equipamientos deportivos suficiente, racionalmente distribuida, y acorde con los principios de sostenibilidad social, económica y ambiental y de movilidad.

* Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

- o Artículo 1: Establece las definiciones de las instalaciones deportivas y tipos recogidos en el Plan Director de Instalaciones Deportivas.
- o Artículo 4: Definición y requisitos de las Instalaciones Deportivas para aparecer en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.
- o Artículo 10.b): Necesidad de estar inscrita en el inventario Andaluz para la concesión de subvenciones o ayudas públicas.

2.3.- Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios y ELAS a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente las presentes Bases Reguladoras y el propio Plan una vez aprobado.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024.

3.- FINALIDAD Y CONDICIONES.

3.1.- Finalidad: La finalidad del presente Plan es establecer una línea de subvenciones, dirigida a municipios con población inferior a 50.000 habitantes y ELA's de la provincia de Cádiz, destinada a la adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos (PAMIED), en el marco de los ejes de actuación estratégica definidos en la base 7ª del presente Plan.

3.2.- Definiciones

1) Espacios Deportivos: espacios dónde se desarrolla la actividad Físico Deportiva

2) Espacios complementarios: Son aquellos que dan apoyo y están en relación directa con el desarrollo de la actividad deportiva. (Vestuarios)

3) Espacios Auxiliares: Son infraestructuras que complementan a la actividad deportiva pareo están relacionados directamente con los espacios deportivos (Zona de aparcamientos).

Código Seguro De Verificación	M9A8AiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AiCke2yKe8rn1/Asw==		



4) Instalación deportiva: espacios dotados de infraestructuras aptas para el ejercicio del deporte, en cualquiera de sus modalidades, así como los espacios complementarios y servicios auxiliares anejos imprescindibles para su funcionamiento. Asimismo, se considera instalación deportiva aquella que se haya construido o en la que se haya realizado alguna actuación de adaptación para permitir la práctica físico-deportiva de manera permanente o que sea un espacio situado en un entorno urbano o en el medio natural que, por sus características y condiciones además del uso propio del mismo, se utilice para la práctica deportiva.

a. Red Básica: está constituida por aquellas instalaciones y equipamientos destinados a la práctica deportiva del conjunto de la población andaluza, en las disciplinas recogidas en el Plan Director como las más practicadas según la encuesta de hábitos deportivos que incluye y que refleja los hábitos deportivos reales de los andaluces y andaluzas, asegurando su derecho a una práctica deportiva diversificada.

b. Red Complementaria: se encuentra formada por aquellas instalaciones destinadas a la práctica deportiva del conjunto de la población andaluza en otras disciplinas distintas y complementarias a las consideradas en la red básica, así como al deporte de competición a nivel provincial.

c. Red Especial: se encuentra formada por los equipamientos deportivos de accesibilidad restringida, equipamientos para la promoción del deporte de alto nivel y equipamientos que por sus características puedan ser destinados a competiciones de ámbito autonómico, nacional o incluso internacional.

5) Zona deportiva: las unidades espaciales de planificación formadas por los términos de municipios limítrofes para la optimización del uso de las instalaciones deportivas especificadas en el Plan Director. En todo caso, estas zonas deportivas respetarán los límites provinciales.

6) Área deportiva: ámbito territorial de planificación de la Red Complementaria, que ha sido asimilado al ámbito provincial por el Plan Director.

6) Actividad deportiva: actividad física destinada a la práctica de un deporte que se desarrolla en un espacio deportivo. En un mismo espacio deportivo se pueden realizar varias actividades deportivas.

7) Mejora de Instalaciones Deportivas: Se entiende por mejora de instalaciones deportivas el conjunto de actuaciones, intervenciones o proyectos destinados a la optimización, modernización, rehabilitación, ampliación o reconfiguración de infraestructuras deportivas preexistentes, con el objetivo de incrementar su funcionalidad, eficiencia, accesibilidad, seguridad, sostenibilidad ambiental y adecuación normativa.

Estas mejoras pueden implicar:

- **Adecuación estructural y funcional:** Refuerzo de la integridad de las edificaciones, actualización de espacios conforme a las exigencias técnicas de las federaciones deportivas y normativas de seguridad estructural y de uso.
- **Optimización energética y sostenibilidad:** Implementación de sistemas de eficiencia energética, energías renovables, reducción de consumo hídrico y estrategias de economía circular en la gestión de residuos.
- **Accesibilidad universal:** Adaptación de instalaciones a la normativa vigente en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, garantizando el cumplimiento de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y el Código Técnico de la Edificación.
- **Modernización tecnológica:** Incorporación de equipamiento deportivo de última generación, digitalización de la gestión de instalaciones y aplicación de soluciones tecnológicas para la optimización del rendimiento y mantenimiento.
- **Seguridad y prevención de riesgos:** Adaptación de instalaciones a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad en eventos deportivos y protocolos de emergencia y evacuación.
- **Ampliación y diversificación de usos:** Rediseño y optimización de los espacios para permitir

Código Seguro De Verificación	M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==		



un mayor aprovechamiento y la coexistencia de distintas disciplinas deportivas y actividades de ocio activo.

Quedan expresamente excluidos de este Plan las siguientes actividades y proyectos:

- a. Actuaciones para el mismo objeto contemplado en esta bases que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se concedan por esta Diputación Provincial.
- b. Actuaciones para el mismo objeto contemplado en esta bases que ya estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa que organice el Área de Desarrollo a la Ciudadanía de esta Diputación Provincial en el ámbito deportivo.
- c. Actuaciones cuyas características de desarrollo no estén incluidas en las actuaciones de acción previstas en la base 7ª de este Plan.

4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:

a) Municipios con población inferior a cincuenta mil habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal con datos de población actualizados a 01 de enero de 2024, Instituto Nacional de Estadística, es decir:

- Municipios con población hasta 5.000 habitantes: Algar, Benaocaz, El Bosque, Castellar de la Frontera, Espera, El Gastor, Grazalema, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Torre-Alhâquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.
- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Bornos, Jimena de la Frontera, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano y Trebujena.
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: Chipiona, Medina Sidonia, Tarifa, Ubrique, Vejer de la Frontera y Villamartín.
- Municipios de 20.001-50.000 habitantes: Arcos de la Frontera, Barbate, Los Barrios, Conil de la Frontera, Puerto Real, Rota, San Roque.

b) Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz: Guadalcaçín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torreçera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahara de los Atunes.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayuda siempre que la actuación solicitada se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

- a) Que la actuación subvencionada se vaya a realizar en la anualidad 2025 y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en estas Bases.
- b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener

Código Seguro De Verificación	M9A8AiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AiCke2yKe8rn1/Asw==		



obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.

c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Regulatoras.

e) Acreditar titularidad o título jurídico de uso de la instalación

5.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

1. La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2025 para financiar el presente Plan, asciende a un total de 1.500.000,00 €, desglosado en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

AYUNTAMIENTOS		E.L.A.S.	
Partida	Importe	Partida	Importe
31/342A/76200	1.220.000,00 €	31/342A/76800	280.000,00 €

2. La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos que se realizarán entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

7.- EJES DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICA Y OBJETIVOS

Los ejes de actuación estratégica están directamente relacionados con los objetivos que se pretenden conseguir, y conforman la columna vertebral del Plan que pretendemos poner en funcionamiento.

- A) Ayudar a determinar los requisitos técnicos y de idoneidad que han de presentar las instalaciones deportivas públicas, sin perjuicio de las competencias en la materia de otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales.
- B) Apoyar la redacción y gestión de la ejecución de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas.
- C) Procurar que la práctica de la actividad físico deportiva se realice en condiciones de seguridad. Al objeto de prevenir accidentes y garantizar dicha seguridad en las instalaciones deportivas es necesario hacer cumplir la normativa en materia de seguridad existente.
- D) Con el fin de preservar y contribuir en la mejora del medio ambiente hay que fijar consideraciones medio ambientales en la construcción de las instalaciones deportivas.

Objetivos que conforman estos ejes estratégicos:

- a) Garantizar la seguridad, accesibilidad y calidad de las instalaciones deportivas públicas.

Código Seguro De Verificación	M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==		



- b) Promover la práctica del deporte concreto de manera adecuada.
- c) Difundir la existencia de normativas específicas para regular aspectos como las dimensiones de los campos o las pistas, la iluminación adecuada o la señalización que debe incluir la instalación.
- d) Fomentar la necesidad de realizar inspecciones y rondas de limpieza periódicas, así como revisiones para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, llevando a cabo, siempre que sea necesario, las reparaciones de los elementos que hayan podido resultar dañados debido al uso prolongado.
- e) Proporcionar un entorno seguro para los usuarios, minimizar los riesgos de accidentes y lesiones, y contribuir a la excelencia en la práctica deportiva.
- f) Ayudar en la planificación de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas como herramienta de gestión municipal.

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. El presente Plan se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 4ª de las actuaciones de su competencia relacionadas con el objeto de dichas ayudas.

2. Como consideración general, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Se admitirá por cada entidad solicitante varios proyectos de actuación que estén dentro del ratio económico estimado por núcleo poblacional.

4. Características de las actuaciones/proyectos subvencionables:

Cada solicitud podrá contener uno o varios proyectos para los que se solicite financiación, pudiendo englobar una o varias de las categorías de gastos de inversiones indicadas a continuación:

- ✓ Adecuación y mejoras de espacios e instalaciones deportivas.
- ✓ Adecuación de vestuarios, aseos, graderíos, almacenes, y otros espacios complementarios de apoyo a la actividad deportiva, como gimnasios, salas de readaptación y enfermería, así como salas destinadas a la formación.
- ✓ Adquisición de equipamiento o material deportivo inventariable.
- ✓ Adecuación, adaptación y mejoras de espacios complementarios de las instalaciones cuyo resultado implique una mejora en la consecución de los objetivos de transición ecológica, digitalización, igualdad e inclusión, accesibilidad y/o seguridad en las instalaciones.

Con carácter enunciativo y a modo de ejemplo se relaciona distintas actuaciones de **adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos, así como, el equipamiento deportivo** susceptible de ser subvencionado:

CUBIERTAS:

- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de desperfectos en aislamientos, lucernarios y

Código Seguro De Verificación	M9A8AiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AiCke2yKe8rn1/Asw==		



goteras, tanto en instalaciones o espacios deportivos, como en sus zonas anexas y/o complementarias (vestuarios, almacenes, etc.).

- Sustitución de luminarias (ahorro energético), incluyendo las de instalaciones al aire libre.
- Dotación o reparación de rieles para instalación de cortinas divisorias de sala, y/o de redes protectoras (tanto en sala como al aire libre).

CERRAMIENTOS:

- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de cerramientos (paredes, mallas, paneles, etc.) de instalaciones o espacios deportivos (en pistas de Pádel, Polideportivas, de Tenis, de Fútbol, etc.), incluyendo redes de protección.
- Colocación de ventanales, practicables y con cristales (aislamiento térmico), en bandas superiores de paramentos con lamas de ventilación, de pabellones y salas cubiertas.

PAVIMENTOS DEPORTIVOS:

- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de pavimentos (sintéticos o no), de juntas, grietas, líneas delimitantes de zonas deportivas (incluyendo el pintado de campos), y el de vasos de piscinas.
- Nivelación de pistas para evitar posibles encharcamientos, reparación, o sustitución, de rejillas perimetrales de evacuación de aguas pluviales.
- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de los sistemas de riegos para superficies de césped o albero.
- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de playas, canales perimetrales y/o sistemas desbordantes del agua del vaso de piscina.
- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de suelos antideslizantes en playas de piscina, y en vasos (de chapoteo, de enseñanza, etc.).
- Pintado, acondicionamiento y/o mejora de la estanqueidad del vaso/s de piscina.
- Adecuación a normativa de rampas de acceso a piscinas públicas, intentando salvaguardar, en la medida de lo posible, el espacio libre longitudinal del interior del vaso, con objeto de evitar la inutilización del mismo para la celebración de competiciones de natación.

VESTUARIOS, ALMACENES Y ZONAS COMPLEMENTARIAS:

- Reparación, acondicionamiento y/o mejora (o adquisición si procede) de calderas de calefacción, de bombas de impulsión, de placas solares, de depuradoras, dosificadores, filtros de piscina, etc.
- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de aseos y zonas húmedas, de vestuarios (eliminación de platos de ducha, desagües/sumideros, instalación de fluxómetros, de reguladores de caudal, de duchas antivandálicas, etc.).
- Adecuación de accesos y zonas de uso para discapacitados.
- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de sistemas de electricidad, de fontanería, de aislamientos, de paramentos, de sistemas o tratamientos anti humedad, de mobiliario (taquillas, bancos, armarios, percheros...), de puertas y ventanas.
- Adaptación, o reconversión, de espacios de uso inicialmente no deportivo, para un uso

Código Seguro De Verificación	M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==		



deportivo especializado, o polivalente (creación de sala de acondicionamiento físico, de sala de musculación, de sala de usos múltiples deportivos, de baile, sala de cardio, etc.).

MATERIAL DEPORTIVO

- Material para la práctica de actividades físicas adaptadas.
- Material específico de pistas de atletismo (fosos, colchonetas de caída, saltómetros, vallas, podium y otros).
- Material de fitness.
- Material de piscina (plataformas de salida, almacenaje, señalización).
- Material de gerontogimnasia.
- Máquinas y aparatos de gimnasio y salas fitness (pesas, mancuernas, discos, barras, sacos, cajas de salto).
- Elementos de Psicomotricidad.
- Canastas.
- Colchonetas.
- Quitamiedos.
- Corcheras para piscina.
- Aparatos para Educación Física.
- Escaleras y cuerdas de trepa.
- Espalderas y bancos suecos.
- Marcadores deportivos.
- Módulos gimnásticos.
- Porterías, postes deportivos, y sus elementos.
- Mecanismos de tensado de redes.
- Tableros y aros deportivos.
- Tapices.
- Tatamis.
- Trampolines y minitramp.
- Zonas de caída.
- Pistas inflables.
- Material para eventos deportivos.
- Aparatos de cronometraje.

MATERIAL AUXILIAR

- Material para almacenaje y transporte de otro material deportivo.
- Banquillos.
- Elementos para vestuarios.
- Gradas y asientos.
- Compresores.
- Túnel de salida.
- Vallas y obstáculos.
- Podios.
- Placas informativas de instalaciones deportivas.

MATERIAL DE DIVISIÓN, ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

- Cortinas divisorias.
- Rieles.
- Mamparas divisorias.
- Equipamiento luminoso.

MATERIAL DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA

- Botiquín y elementos de primeros auxilios (no incluido material sanitario).
- Desfibrilador.
- Material de socorrismo.

Código Seguro De Verificación	M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==		



- Protecciones de elementos deportivos.
- Protecciones, de pared, de obstáculos y acolchados.
- Equipos antivandálicos.
- Cerramientos o conjuntos protectores con redes u otros materiales.
- Elevadores de entrada-salida a vasos de piscina para personas con movilidad reducida.

OTROS

- Reparación, reposición y/o adquisición de mecanismos de apertura de emergencia en instalaciones deportivas cerradas.
- Instalación de placas informativas para los/las usuarios/as (pictogramas, señalética).
- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de zonas al aire-libre que sean susceptibles de uso deportivo (plazas, explanadas, etc.).
- Instalación de pantallas quita vientos, y/o de monteras protectoras para la cubierta parcial, de instalaciones y espacios deportivos al aire-libre.
- Reparación, reposición y/o adquisición de escaleras y/o sistemas de acceso especializados en piscinas (para personas con necesidades especiales).
- Marcadores electrónicos.
- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de espacios deportivos singulares (embarcaderos, etc.)

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso las entidades beneficiarias deben cumplir con lo prescrito en la normativa de Contratación del Sector Público.

No serán subvencionables, en todo caso, los siguientes gastos:

La adquisición de material deportivo no inventariable de entrenamiento o competición (siendo material no inventariable aquel cuya durabilidad está limitada a la temporada específica para la cual fue adquirido, careciendo de una vida útil extendida más allá de ese período determinado).

Con carácter enunciativo, se considera material deportivo no inventariable: los materiales imprescindibles para la práctica deportiva (balones y pelotas, redes, discos, aros, cintas, mazas, palas, raquetas, sticks, bates y otros implementos), los materiales para entrenamientos (conos, aros, escaleras de coordinación, bandas elásticas de resistencia, esterillas y colchonetas), y los materiales de protección y seguridad indispensables para la práctica deportiva (protecciones, espinilleras, coderas, rodilleras, muñequeras, chalecos, guantes).

9.- FINANCIACIÓN DEL PLAN. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias en función del número de habitantes, conforme a la siguiente distribución:

- Municipios con población hasta 10.000 habitantes y ELAS: 28.000,00 €.
- Municipios con población entre 10.001-20.000 habitantes: 36.500,00 €.

Código Seguro De Verificación	M9A8AiiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AiiCke2yKe8rn1/Asw==		



·Municipios con población entre 20.001-50.000 habitantes: 47.000,00 €.

2. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la entidad local correspondiente deberá asumir la diferencia del gasto a efectuar, hasta la financiación del 100% del proyecto.

CAPITULO II - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

10.- ELABORACIÓN DEL PLAN.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de las Bases reguladoras del Plan y de la relación de actuaciones que lo conforman, que se incorporan como Anexo al Acuerdo de aprobación del mismo.

2. El Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos, en municipios menores de 50.000 habitantes y las ELAS de la provincia de Cádiz, se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por las Entidades Locales susceptibles de resultar beneficiarias del mismo, determinadas en la Base 4ª.

11.- APROBACIÓN DEL PLAN.

1. El Acuerdo de aprobación del Plan determinará las Entidades incluidas en el mismo, los proyectos de actuación solicitados, el Presupuesto de las actuaciones y el importe máximo de subvención a conceder. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Plan se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura.

2. El Plan aprobado y sus Bases Reguladoras se publicarán en el BOP de Cádiz y se notificará a los Ayuntamientos.

3. En el plazo improrrogable de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del Acuerdo, las Entidades Locales beneficiarias presentarán, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz y dentro del trámite electrónico habilitado, la documentación relacionada a continuación para la formación del expediente:

- En el supuesto de modificación durante el presente mandato iniciado en 2023, en la persona titular de la Presidencia-Alcaldía de la entidad local, presentar acreditación de su representación (certificado de nombramiento).

- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas, así como el importe en su caso, para la misma finalidad (Anexo I).

- Declaración responsable, recogiendo los siguientes puntos (Anexo I):

- No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, a excepción de lo indicado en el art. 13.2.e) LGS, de conformidad con lo indicado en el art. 13.4.bis de la LAULA.

- No tener deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz, o en caso de tenerla, compromiso de compensación de deuda.

- No tener iniciado ningún procedimiento de reintegro con la Diputación Provincial de Cádiz.

CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL PLAN

Código Seguro De Verificación	M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41	
Observaciones		Página	14/30	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==			

12.- SOLUCITUD.

La solicitud de subvención (**modelo Anexo I**) se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es/>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos, expuesto en estas bases. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

- Proyecto Técnico (Anexo II).

- Certificado de la actualización de datos del Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas

- Memoria valorada firmada electrónicamente por Técnico/a competente, donde se indique claramente las actuaciones a realizar y se desglose el presupuesto. Presentará una por cada actuación solicitada. que defina la actuación a subvencionar o proyecto básico de la obra a realizar que incluya:
 - Memoria justificativa.
 - Planos de plantas, alzados y secciones que definan la instalación a nivel deportivo.
 - Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra y plazo previsto de ejecución de la obra.
 - Detalle y explicación de las actuaciones.
 - Cronograma.
 - Presupuesto de licitación / adjudicación con detalle de los capítulos que lo forman.
 - Acreditación de la titularidad municipal de la instalación deportiva o título jurídico de uso de la instalación.
 - Plan de uso y acción previstos.
 - Programa de mantenimiento de la instalación objeto de la subvención y justificación del mismo, con valoración económica y justificación de su asunción por el municipio.

- Proyecto Económico (Anexo III).

Una vez comprobada la documentación entregada, si ésta estuviese incompleta se procederá al requerimiento de subsanación en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la remisión del aviso.

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

13.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. Una vez completa la documentación expresada en la Base anterior, la Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto subvencionados dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, previa retención

Código Seguro De Verificación	M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41	
Observaciones		Página	15/30	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==			

del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación o proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, notificándose dicha resolución a las Entidades beneficiarias.

3. La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten la aceptación de la ayuda (modelo **Anexo IV**), tramitado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 12ª.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

4. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto subvencionados. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación de la Línea aprobada por el Pleno.

14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo en circunstancias extraordinariamente especiales y sobrevenidas, que estarán suficientemente justificadas, presentadas de forma inmediata a la aparición de las mismas, y siempre con antelación a la finalización del plazo de ejecución, el beneficiario de la subvención no podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública ni podrá afectar a terceros.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

15.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

15.1.- Plazo de justificación de la subvención: El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de enero de 2025.

15.2.- Forma de justificación de la subvención: La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la **Cuenta justificativa**, según el modelo establecido en el **Anexo V**, acompañada de la **Memoria de actuación del proyecto** realizado en el **Anexo VI**, **facturas justificativas**, que deberán presentarse, por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 12.3, **así como los justificantes de pago (transferencias bancarias, cheques y su cobro con justificante bancario, etc).**

Hasta tanto no se presenten los citados documentos originales no se entenderá justificada plenamente la subvención.

Código Seguro De Verificación	M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==		



Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Se deberá justificar la totalidad del proyecto, así como todos sus gastos e ingresos.

La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A. Cuenta justificativa (Anexo V): recogerá todos los gastos subvencionables realizados en el proyecto/programa y en él se relacionarán y numerarán correlativamente todas las facturas o demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) y los justificantes del pago.

Asimismo contendrá el detalle de los ingresos o ayudas que han financiado la actividad.

Las facturas presentadas se ajustarán a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Las facturas deben estar a nombre del beneficiario y venir debidamente firmadas y selladas.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La Cuenta Justificativa (Anexo V) deberá ir firmada por el/la Interventor/a de la entidad local.

B. Memoria de actuación justificativa (ANEXO VI): memoria técnica detallada del objeto de la subvención, y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, firmada y sellada por el representante de la entidad local, con una extensión máxima de diez páginas, incluyendo al menos los datos que se indican en el ANEXO VI.

Esta memoria técnica deberá contener:

- Acta de recepción de la obra.
- Fotografías que acrediten que tanto en el cartel de la obra correspondiente y en la instalación, una vez terminada, como durante el desarrollo de la competición, consta en la Diputación Provincial de Cádiz como financiador.
- Proyecto de ejecución.
- Contrato de obras.

C. Facturas o justificantes de gasto: deberán referirse en todo caso a gastos realizados dentro del plazo de ejecución de la subvención.

D. Justificantes de pago de los gastos o transferencias bancarias: se deberán aportar las transferencias de pago de los gastos, sin que se admitan pagos realizados en efectivo. Los pagos se deberán realizar dentro del plazo de justificación, no admitiéndose por tanto pagos realizados con posterioridad al fin del plazo de justificación de la subvención: 31 de enero 2026. No se admitirán pagos realizados como anticipos de caja fija.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de

Código Seguro De Verificación	M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==		



Subvenciones.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo la entidad beneficiaria un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación se realizará por los mismos medios ya detallados para la justificación, acompañado de la documentación que se aporta.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

15.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, sin perjuicio de que por la entidad beneficiaria se justifique posteriormente la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases y ésta se presente dentro del plazo máximo de justificación.

Junto con la justificación de la subvención la entidad beneficiaria remitirá a la Diputación Provincial carta de pago que acredite el ingreso en la contabilidad de la entidad local.

16.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

16.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

17.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto o proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, debiendo tener en su poder, con carácter previo, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato y remitirla a la Diputación Provincial en el plazo indicado en las presentes Bases.

- b) Justificar ante la Diputación Provincial el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

- c) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o

Código Seguro De Verificación	M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==		



modificación que pudiera producirse en su ejecución.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial así como cualquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- e) Aportar cuanta información le sea requerida tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.
- f) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto subvencionado (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, siempre de conformidad con las normas gráficas del “Manual de Identidad Corporativa”. Asimismo se deberá incluir por parte de las entidades beneficiarias de las ayudas, de forma visible la imagen institucional, en aquellas instalaciones para las que se hayan utilizado las subvenciones concedidas. Además de la imagen institucional, se dará publicidad de la financiación recibida en leyendas, placas y carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en menciones en medios de comunicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de reintegro.

Visibilidad de marca: será de obligado cumplimiento dar publicidad a la Diputación de Cádiz como entidad subvencionadora del proyecto, realizando la labor de publicidad mediante la impresión de los **logotipos** indicados, en material promocional del proyecto (carteles, trípticos, banners, etc.).

- a) Inclusión en menciones públicas (agradecimientos, comunicados, ruedas de prensa, etc.).
- b) Dimensiones mínimas de cartelería fija: tamaño mínimo: 1 m² (por ejemplo, carteles de 1 metro x 1 metro).
- Presencia en al menos un punto estratégico de las instalaciones deportivas dónde se realice la competición (entrada, escenario, zona de actividades, sala de prensa,...).
- h) Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan. Deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Realizar los proyectos con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
- k) El beneficiario será responsable de la calidad técnica de los proyectos llevados a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.
- l) Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- m) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

Código Seguro De Verificación	M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==		



Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Plan y las subvenciones derivadas, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

19.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

19.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es. La ruta de acceso es: *Sede Electrónica* <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/detalle?tramite=sncpi>.

19.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, normativa reglamentaria de desarrollo, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (aprobada por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015 y publicada en el BOP 227 de 25 de noviembre de 2015). En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

19.4.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legítima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

19.5.- Recursos

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la

Código Seguro De Verificación	M9A8AiiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AiiCke2yKe8rn1/Asw==		



desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

20.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador del procedimiento regulado en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS

- ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.
- ANEXO II.- PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO.
- ANEXO III.- PROYECTO ECONÓMICO.
- ANEXO IV.- MODELO DE ACEPTACIÓN.
- ANEXO V.- CUENTA JUSTIFICATIVA.
- ANEXO VI.- MEMORIA DETALLADA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS EN MUNICIPIOS MENORES DE 50.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

1 AYUNTAMIENTO	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F.
2 REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.

Código Seguro De Verificación	M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==		



3	TÍTULO DEL PROYECTO

4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Proyecto técnico objeto de subvención (Anexo II)	
<input type="checkbox"/> Proyecto económico: presupuesto detallado por conceptos (Anexo III)	

5	PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN
<p>Para la gestión por parte de este área del pago anticipado de la subvención, la entidad no debe encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. - Que las entidades beneficiarias hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. 	

6	CONSENTIMIENTO EXPRESO
<p>Marque una de las dos opciones</p> <p><input type="checkbox"/> PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)</p> <p>NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)</p> <p><input type="checkbox"/> Datos de identidad</p> <p><input type="checkbox"/> Subsistencia de poderes notariales</p> <p><input type="checkbox"/> Copia simple de poderes notariales</p> <p><input type="checkbox"/> Subsistencia de administradores</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de los datos de concesiones recibidas por un ciudadano o entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de los datos de inhabilitaciones para percibir subvenciones de un ciudadano o entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal.</p> <p>Por haber presentado OPOSICION a la consulta, APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite:</p> <p>Deberá acreditar la representación, voluntaria o legal, por cualquier medio válido en derecho, tales como poder notarial, apoderamiento apud acta, apoderamiento electrónico, documento firmado por las partes donde el representado reconoce la representación a favor del representante.</p>	
7	DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

Código Seguro De Verificación	M9A8AiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AiCke2yKe8rn1/Asw==		



- La persona abajo firmante **DECLARA:**
- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, **ASUME EL COMPROMISO** de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.
- Que, el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene la capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente:
 - No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto lo indicado en el art. 13.2.e) en aplicación de lo dispuesto en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
 - No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
 - No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
 - No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2025 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2025 para la misma finalidad.

8 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la firma de este documento, serán incluidos, en la actividad de tratamiento del registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz.

Asimismo, le informamos que la finalidad del citado tratamiento es el trámite de procedimientos telemáticos a través del Registro electrónico común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que cumplimente los campos oportunos, ya que en caso de que no los proporcione no podremos atenderle debidamente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>

9 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

Código Seguro De Verificación	M9A8AiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AiCke2yKe8rn1/Asw==		



ANEXO II. PROYECTO TÉCNICO PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS EN MUNICIPIOS MENORES DE 50.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NOMBRE ENTIDAD	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
TÍTULO DEL PROYECTO	

RESUMEN DEL PROYECTO	
DENOMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS	
PROYECTO 1:	
PROYECTO 2:	
PROYECTO 3:	
DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES	
DESTINATARIOS DE LAS ACTUACIONES	

Código Seguro De Verificación	M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==		



Nota: Este anexo deberá ser cumplimentado de forma clara y escueta, siendo obligatorio aportar los proyectos de actuación detallados como documentación adjunta.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO III. PROYECTO ECONÓMICO

NOMBRE ENTIDAD	NIF
TÍTULO DEL PROYECTO	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (cantidad solicitada a la Diputación máximo ----- € + aportación propia + otras fuentes de ingresos):	

INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (máximo ----- €)				
APORTACIÓN PROPIA				
OTRAS FUENTES DE INGRESOS				
AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS PARA REALIZAR ESTE PROYECTO, EN EL AÑO 2023				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/concedida)	Cantidad concedida
TOTAL INGRESOS:				

GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)			
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto

Código Seguro De Verificación	M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==		



MEJORA Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS			
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO			
ADECUACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS (VESTUARIOS, ASEOS, GRADERÍOS, GIMNASIOS...)			
ADECUACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:			

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas al proyecto referido.

La persona representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

Código Seguro De Verificación	M9A8AiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AiCke2yKe8rn1/Asw==		



ANEXO IV: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D/D^a _____ con NIF _____ representante del Ayuntamiento /ELA _____ con NIF _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Equipamientos Deportivos en municipios de menos de 50.000 habitantes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2025, y tras publicarse la Propuesta de Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, tras recibir comunicación del servicio tramitador por la que se informa de la necesidad de aceptar la subvención de la Convocatoria, les indicamos que se acepta la cantidad de _____ € con destino al siguiente Proyecto:
_____.

y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº __ de __ de _____ de 2025.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

Código Seguro De Verificación	M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==		



ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA PLAN INTEGRAL PARA LA ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 75.000 HABITANTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

D/D^a _____ con N.I.F. _____, Secretario/a – Interventor/a del Municipio: _____, con N.I.F. _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Equipamientos Deportivos en municipios de menos de 50.000 habitantes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2025, de una subvención de _____ € para la ejecución del programa/proyecto denominado _____.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ € y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- **CERTIFICA** que se ha realizado el proyecto denominado _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- ▲ 1º **Memoria justificativa del proyecto (ANEXO VI)**, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución de las actuaciones que componen el proyecto.
 - Actuaciones realizadas.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Conclusiones.

- ▲ 2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención concedida.

- ▲ 3º (*Según los casos*) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

Tercero.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Cuarto.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

Quinto.- Según la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, que estos han sido abonados en las fechas indicadas en dicho anexo, adjuntando justificantes de pago de los mismos.

Código Seguro De Verificación	M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==		



Sexto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

(Señalar cuando proceda) el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

(Señalar cuando proceda) Se ha procedido a la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €. Se adjunta justificante de ingreso bancario en la cuenta bancaria de Diputación de Cádiz (IBAN ES6321008694632200099679).

Séptimo.- Relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad:

Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					
TOTAL GASTOS.....						

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmamos la presente.

Secretario/a – Interventor/a

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO VI: MEMORIA DETALLADA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

1.- FECHAS DE EJECUCIÓN, ACCIONES REALIZADAS Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MISMAS:

2.- OTRA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE INTERÉS PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

3.- FOTOGRAFÍAS DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS (**DEBERÁN REFLEJAR LA EXPOSICIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA DIPUTACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA**) Y PUBLICIDAD REALIZADA DE LA ACTUACIÓN Y DE LA COLABORACIÓN DE DIPUTACIÓN (**DEBIENDO QUEDAR CLARAMENTE ACREDITADA-MEDIANTE CARTELES, FOLLETOS, FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, WEBS, ETC., LA INCLUSIÓN DEL LOGO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LUGAR DESTACADO, EN CUALQUIER MEDIO, ACTO, O SOPORTE, DE DIFUSIÓN**)

Código Seguro De Verificación	M9A8AiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41	
Observaciones		Página	29/30	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AiCke2yKe8rn1/Asw==			

DE LA ACTUACIÓN.

4.- CONCLUSIONES

FIRMA: Representante de la entidad local (Alcalde/sa)

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

Código Seguro De Verificación	M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	12/03/2025 11:06:41
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M9A8AIiCke2yKe8rn1/Asw==		

